

## Área de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI  
Departamento de Deportes

### **Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para el fomento de actividades deportivas en el municipio de Santa Coloma de Gramenet durante el año 2026**

#### **Primero. Bases reguladoras.**

<http://bop.diba.cat/anunci/3872934/aprovacio-definitiva-de-les-bases-reguladores-per-a-l-atorgament-de-subvencions-en-regim-de-concurrencia-competitiva-destinades-a-entitats-sense-anim-de-lucre-per-al-foment-d-activitats-esportives-al-municipi-any-2026-versio-en-catala-i-castella-ajuntament-de-santa-coloma-de-gramenet>

El texto íntegro de estas Bases, ha sido publicado en la Sede Electrónica Municipal

<https://oiac.gramenet.cat:10003/CercadorOIAC/Fitxa.aspx?InglIdFitxa=21124&mode=a&lang=ca>

#### **Segundo. Aplicación presupuestaria, Importe y cuantía máxima de las ayudas.**

Importe total 78.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 7900 34100 4890700 del presupuesto de 2026. La cuantía máxima de las subvenciones concedidas de acuerdo con las Bases específicas que podrá percibir una entidad será de 10.000 euros.

#### **Tercero. Objeto, condiciones i finalidad de la subvención.**

El objeto de estas Bases es la regulación de los criterios y el procedimiento para la concesión, el plazo y la forma de pago y de justificación de las subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para el fomento de actividades deportivas en el término municipal de Santa Coloma de Gramenet.

Los programas a subvencionar serán los siguientes:

1. Deporte de Iniciación
2. Deporte de Tecnificación
3. Deporte de Competición
4. Deporte i/o Actividades Físicas de Tiempo Libre
5. Acontecimientos Deportivos

Las subvenciones a que se refieren estas Bases se otorgarán por convocatoria pública anual con la existencia de crédito adecuado y suficiente previsto en el presupuesto del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento otorgará las subvenciones atendiendo a los *Criterios objetivos de otorgamiento* que se especifican en el artículo 19 de estas Bases y garantizará que se respete la proporcionalidad, la objetividad, la igualdad y la no discriminación en el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades que concurren en cada programa.

#### **Cuarto. Plazo de ejecución de las actividades y proyectos subvencionables.**

El plazo de ejecución de las actividades y proyectos subvencionables en esta convocatoria es del 1 de setiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.

#### **Quinto. Requisitos para solicitar las ayudas.**

Solicitud por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo a aquello especificado en el artículo 4 de las Bases específicas para el otorgamiento de las citadas subvenciones.

#### **Sexto. Órganos competentes para la concesión de las ayudas.**

La Tenencia del Ayuntamiento del Área de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI de este Ayuntamiento elevará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, en la Junta de Gobierno Local.

## **Área de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI**

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI  
Departamento de Deportes

La competencia de la instrucción del procedimiento corresponderá a la comisión evaluadora de las subvenciones, formada, como mínimo por los siguientes integrantes:

- Teniente de Alcaldesa del Área
- Concejala/a de Deportes
- Asesor/a en políticas de Deportes
- Director/ra del Área
- Jefe del Servicio de Apoyo Administrativo
- Técnico/a de Deportes

### **Séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo será del 23 de marzo al 19 de abril de 2026, ambos inclusive. Finalizado este período no se admitirán solicitudes.

### **Octavo. Documentación que tiene que acompañar las solicitudes.**

La establecida en el artículo 8 de las Bases específicas para el otorgamiento de las citadas subvenciones. La distribución de los anexos a aportar en cada una de las solicitudes es la siguiente:

- **Solicitud**
  - Anexos del I-III
  - Documentación para acreditar que la entidad cumple con los requisitos para ser beneficiaria de las subvenciones.
    - DNI presidente/a.
    - DNI persona que realiza la solicitud.
    - Certificado de la Inscripción en el Registro de la Secretaría General del Deporte, o en el correspondiente.
    - Acreditación de la inscripción al Registro Municipal de Entidades.
    - Certificado de estar al corriente de pago de Gestión Tributaria.
    - Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
    - Certificado de exención de IVA; o 390; o 036
  - Acreditaciones de los criterios de valoración.
  - **En caso de que la entidad no haya participado previamente en un proceso de subvenciones al Ayuntamiento:**
    - Anexo IV – Modificación de Terceros
    - Estatutos de la entidad.
    - Acta de constitución de la Junta Directiva.
    - Número de Identificación Fiscal – NIF
- **Justificación**
  - Anexos del V-VI
  - Documentación acreditativa de los gastos.
  - Acreditación de la difusión.

Los modelos de documentación correspondiente se pueden encontrar en el portal web del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

### **Noveno. Plazo de resolución y notificación.**

La fecha límite de resolución será el día 7 de julio de 2026.

## **Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI**

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

Departamento de Deportes

### **Décimo. Plazo de justificación.**

La fecha límite de presentación de la justificación se establece el día 18 de setiembre de 2026.

### **Decimoprimer. Régimen jurídico.**

Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

### **Decimosegundo. Las cuantías máximas subvencionables.**

Para la Convocatoria general para 2026, se ha determinado que la metodología de la cuantía de la subvención otorgada será la siguiente: puede llegar, sin rebasarlo, hasta el 90% en los primeros 2.000€ del gasto total del proyecto. Una vez superados los 2.000€ la subvención otorgada, puede llegar, sin rebasarlo, hasta el 50%. Estas medidas se toman debido a la intención de promocionar la actividad física del municipio por parte del Ayuntamiento.

De acuerdo con el Reglamento del Circuito de Comercio Social aprobado por el Pleno municipal de 31 de mayo de 2016 y el informe del Departamento de Comercio, ferias y disciplina de mercado, se incorpora el sistema de pagos digitales como forma de pago de una parte de la subvención. La unidad de moneda local será la Unidad de Intercambio (en adelante Grama) que tiene un valor crediticio de un euro. Los porcentajes de pago son los siguientes:

- El 50% del importe de la subvención se pagará en Euros.
- El 50% del importe de la subvención se pagará en Grames. El otro 50% será de voluntaria aceptación y específica solicitud por parte de las entidades que soliciten la subvención.
- Bonificación de las Gramas. El porcentaje de la subvención que el beneficiario reciba en Grames tendrá una bonificación de un 5% sobre su valor nominativo.

### **Decimotercero. Reformulación de solicitudes**

No es aplicable.

### **Decimocuarto. Recursos.**

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra las resoluciones del procedimiento que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.

Sin perjuicio del apartado anterior, contra las mencionadas resoluciones podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de las mismas.

### **Decimoquinto. Medios de notificación y publicidad.**

De acuerdo con lo que se establece en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS, aplicable para aquellas subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016, y de conformidad con la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, la BDNS operará como sistema de publicidad de subvenciones, así como la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y al Registro de Subvenciones y Ayudas de Catalunya. También se debe remitir al Registro de Subvenciones y Ayudas de Catalunya la información solicitada en el Decreto 271/19, de 23 de diciembre (RAISC).

### **Decimosexto. Criterios de valoración**

Los establecidos en el artículo 19 de las Bases Específicas para la concesión de las mencionadas según el detalle siguiente:



## Área de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

Departamento de Deportes

1. Para los **programas objeto de subvención** incluida en los artículos **2.1 a 2.4** se considerarán los siguientes criterios para su cuantificación y concesión de las subvenciones.

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
<b>Criterios aplicables a los programas 1-2-3- 4</b>			
Solvencia	Fuentes de financiación del proyecto diferentes de la ayuda municipal. <ul style="list-style-type: none"> <li>Menor del 50%: 5 puntos</li> <li>Entre el 51% y el 75%: 7 puntos</li> <li>Igual o superior al 76%: 10 puntos</li> </ul>	Hasta 10 puntos	Presupuesto del proyecto (ingresos y gastos) incluido a un modelo de anexo
Comunicación y difusión	Comunicación on line y off line del programa deportivo o evento (rrss, página web, Whatssap, Telegram, Flyers, Carteleria, altres)	Hasta 5 puntos. 1 punto por canal	Descripción de los canales y presentación de muestra
Proyección marca ciudad	Logotipo del Ayuntamiento a las equipaciones deportivas. Solo se contabilizan las equipaciones de juego (partidos).	5 puntos	Acreditación con imagen de muestra
Perspectiva de género	La igualdad de género se contempla en los estatutos	5 puntos	Presentación de los Estatutos y descripción del lugar donde se explicita
	Composición junta directiva: no superior 60% ni inferior 40%	10 puntos	Presentación del Acta de Constitución de Junta certificada
	Presencia mujeres equipo técnico no superior 60% ni inferior 40%	10 puntos	Documento probatorio de la inscripción al COPLEFC y/o ROPEC
	Participación de la entidad a acciones y/o campañas del Ayuntamiento en perspectiva de género	Hasta 5 puntos. 1 punto por cada campaña	Certificado de participación y/o inscripción que lo acredite
Fomento de valores	Acciones realizadas como entidad para fomentar la perspectiva de género	Hasta 5 puntos. 1 punto por cada acción	Descripción de las acciones y el impacto que generarán
	Decálogo o código ético aprobados por la entidad	5 puntos	Aportación del decálogo o código ético. Se tiene que indicar el órgano que lo ha aprobado y la fecha de su aprobación
	Acciones formativas en valores (entrenadores/se, árbitros/se, etc)	Hasta 6 puntos. 2 por acción formativa	Descripción de las acciones y muestra de la organización de la formación y datos de asistentes
	Acciones de comunicación e información a las familias para que conozcan objetivos y valores (máximo 2 el año)	Hasta 4 puntos. 2 por acción	Descripción de las acciones y presentación de muestra o documento probatorio
Gestión de la entidad	Uso de nuevas tecnologías para la gestión	Hasta 10 puntos. 2 por herramienta	Descripción de la herramienta, y copia del contrato o factura del servicio
	Contratación de personal técnico responsable (coordinadoras, directoras, etc) con la formación correspondiente	Hasta 5 puntos. 1 punto por responsable con la formación correspondiente	Titulaciones de los/las responsables
	Asistencia en acciones o talleres formativos del ámbito del deporte organizadas por el Ayuntamiento	Hasta 5 puntos. 1 punto por formación	Certificado de asistencia y/o inscripción emitido por el servicio organizador
	Asistencia en acciones o talleres formativos del ámbito del deporte organizadas por organismos oficiales	Hasta 5 puntos. 1 punto por técnico y formación	Certificado de asistencia y/o inscripción emitido por el órgano oficial organizador
Deportes minoritarios	Única entidad municipal registrada que promociona una disciplina concreta federada en el municipio	5 puntos	Acreditación con el número de registro de entidades municipal

**Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI**  
Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI  
Departamento de Deportes

Criterios aplicables a los programas 1 i 2			
Titulaciones	Máxima titulación de los técnicos/as en el deporte formativo (hasta los 18 años)	Hasta 5 puntos. 1 por entrenador/a con titulación superior a la mínima requerida	Documento probatorio de la inscripción al COPLEFC i/o ROPEC en al que especifique la titulación del técnico/a

Criterios aplicables al programa 4			
Participantes	Participantes mayores a 65 años		
	De 1 a 10 participantes	1 punto	Hasta 5 puntos
	De 11 a 20 participantes	2 puntos	
	De 21 a 30 participantes	3 puntos	
	De 31 a 50 participantes	4 puntos	
	Más de 50 participantes	5 puntos	
	Participantes con diversidad funcional		Hasta 5 puntos
	De 1 a 10 participantes	1 punto	
	De 11 a 20 participantes	2 puntos	
	De 21 a 30 participantes	3 puntos	
De 31 a 50 participantes	4 puntos		
Más de 50 participantes	5 puntos		

2. Per al **programa objecte de subvenció inclòs en l'article 2.5** es consideraran els següents criteris per a la seva quantificació i concessió de les subvencions

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
<b>Criteris aplicables al programa 5</b>			
Participación	Volumen de deportistas.		Hasta 10 puntos
	Hasta 50 deportistas	1 punto	
	De 51 a 100 deportistas	2 puntos	
	De 101 a 200 deportistas	3 puntos	
	De 201 a 300 deportistas	4 puntos	
	De 301 a 400 deportistas	5 puntos	
	De 401 a 500 deportistas	6 puntos	
	De 501 a 750 deportistas	7 puntos	
	De 751 a 1.000 deportistas	8 puntos	
	De 1.001 a 2.000 deportistas	9 puntos	
Más de 2.000 deportistas	10 puntos		
Solvencia	Fuentes de financiación del proyecto diferentes de la ayuda municipal. <ul style="list-style-type: none"> <li>Menor del 50%: 0 puntos</li> <li>Entre el 51% y el 75%: 10 puntos</li> <li>Igual o superior al 76%: 20 puntos</li> </ul>	Hasta 20 puntos	Presupuesto del proyecto (ingresos y gastos) incluido a un modelo de anexo
Comunicación y difusión	Comunicación on line y off line del programa deportivo o evento (rrss, página web, Whatsapp, Telegram, Flyers, Cartelería, otros)	Hasta 10 puntos. 2 puntos por canal	Descripción de los Canals y presentación de muestra
Proyección marca ciudad	El nombre del acontecimiento lleva el nombre del municipio	20 puntos	Memoria de la actividad donde quede especificado el nombre del acontecimiento
Perspectiva de género	Acciones realizadas como entidad para fomentar la perspectiva de género	Hasta 5 puntos. 1 punto por cada acción	Descripción de las acciones y el impacto que generaran
Gestión de la entidad	Uso de nuevas tecnologías per a la gestión	Hasta 10 puntos. 2 por herramienta	Descripción de la herramienta, y copia del contrato o factura del servicio
Deportes minoritarios	Única entidad municipal registrada que promociona una disciplina concreta federada al municipio	5 puntos	Acreditación con el número de registro de entidades municipal



Ajuntament  
de Santa Coloma  
de Gramenet

**Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI**  
Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI  
Departamento de Deportes

Para cumplimentar esta acreditación, se proporcionan los documentos siguientes: Anexo I del programa/s correspondiente.

Sara Martínez Zapata

Tenienta de Alcaldesa del Àrea  
de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI